

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE
VILLAVICENCIO

Villavicencio, veintinueve (29) de abril de dos mil diecinueve (2019)

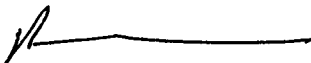
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: MARÍA GUADALUPE ANAGARITA DE RIVEROS
DEMANDADO: NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN - FOMAG
EXPEDIENTE: 50 001 33 33 001 2017 00125 00

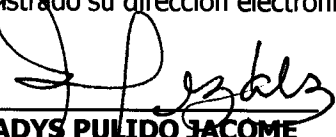
Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el superior en providencia del 01 de febrero de 2019 (folios 11 a 18 del cuaderno de segunda instancia), mediante la cual confirmó la sentencia proferida en audiencia por este Despacho el 13 de junio de 2018 (folios 66 a 68 y CD. fol. 70).

En cumplimiento de lo ordenado en el numeral 2º de la providencia de segunda instancia, se fijan como agencias en derecho la suma de OCHOCIENTOS VEINTIOCHO MIL CIENTO DIECISEIS PESOS (\$ 828.116) que corresponden a un (1) salario mínimo legal mensual vigente, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1º del artículo 5º del Acuerdo PSAA16-10554 del 05 de agosto de 2016.

Por Secretaría, procédase a liquidar las costas, incluyendo las agencias de segunda instancia.

NOTIFÍQUESE


CARLOS ALBERTO HUERTAS BELLO
Juez

 JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO NOTIFICACIÓN POR ESTADO La anterior providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico No. 16 del 30 de abril de 2019, el cual se avisa a quienes hayan suministrado su dirección electrónica.  GLADYS PULIDO JACOME Secretaria
